



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Arequipa, 2022 noviembre 23

**OFICIO N° 2011-2022-GRA/SG**

**Señor:**

**RICARDO ESDRAS MEDINA MINAYA**

**Presidente**

**Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas  
Congreso de la República del Perú**

**Lima.-**

**ASUNTO : Remito Opinión Técnico Legal**  
**REFERENCIA : OFICIO N° 164-2022-GRA/GRP**  
**Exp: 3296117**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludar muy cordialmente, a nombre del Gobierno Regional de Arequipa y, a la vez, por encargo del despacho de la Gobernadora Regional de Arequipa, conforme al documento de la referencia, adjunto copia del Informe N° 06-2022-GRA/GRP/SGlyMYPE/jdan-a; el cual emite opinión técnico legal al Proyecto de Ley 3482/2022-CR que propone, “Ley que impulsa la Creación del Parque Industrial y la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Uso Industrial y Uso Doméstico en la Zona de Rio Seco, del Departamento de Arequipa”, para su conocimiento y fines siguientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
-----  
**CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**CTCM/klg**  
Doc: 5198007  
Exp: **3296117**  
cc. Archivo



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Arequipa, 2022, noviembre 22

**OFICIO N° 164 -2022-GRA/GRP**

Señorita  
ECON. KIMMERLEE GUTIERREZ CANAHUIRE  
GOBERNADORA REGIONAL DE AREQUIPA  
Presente. -

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GOBERNACION DE AREQUIPA	
DOC. ....	EXP. ....
7795	22 NOV. 2022
Folios: 07	Hora: 15:18
	Firma: [Firma]

Asunto : Remito opinión técnico legal sobre PL 3482/2022 CR

Referencia : a) Oficio B° 0143-2022-2023 CPMPEC-PO/CR  
b) Informe N° 06-2022 GRA/GRP/SGIYmype/JDAN-A

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia a), hacerle llegar en anexo el Informe sobre la iniciativa legislativa **3482/2022 CR** "Ley que impulsa la creación del Parque Industrial y la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de uso Industrial y Uso Doméstico en la zona de Rio Seco, Arequipa" remitido por la Abogada Julia Aranzamendi, de la Sub Gerencia de Industria y MYPE; lo que remito a usted, para su conocimiento y fines.

Agradeciendo anticipadamente la atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CC.arch.  
DQC/nma  
Doc. 5192534  
Exp. 3296117

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
C/O. CARAMEL ZENOBIO QUISPE CONDORI  
GERENTE REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SECRETARIA GENERAL	
DOC. ....	CVD
23 NOV 2022	5619.
Folios: 07	Hora: 11:03
	Firma: [Firma]



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## INFORME N° 06-2022-GRA/GRP/SGlyMYPE/jdan-a

**PARA** : CPCC. DANIEL ZENOBIO QUISPE CONDORI  
GERENTE REGIONAL DE PRODUCCIÓN

**ASUNTO** : Opinión Técnico Legal sobre PL 3482/2022

**REFERENCIA:** a) Oficio N° 0143-2022-2023-CPMPEC-PO/CR

**FECHA** : Arequipa, 18 de Noviembre del 2022

Gerencia Regional de la Producción GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	
<b>RECIBIDO</b>	
18 NOV 2022	
Expediente:	5183832
Hora:	15:30
Firma:	

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo y en atención al documento de la referencia, procedo a informarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Según el Art. 59 de la Constitución Política del Perú, la Ley 28015, D.S. N° 007-2008-TR, D.Leg. 1409 el Parlamento Nacional tiene la obligación de incentivar las iniciativas relacionadas al desarrollo de las pequeñas empresas. Ante ello a iniciativa del Sr. Congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, y en ejercicio de sus funciones conforme el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ha presentado la iniciativa legislativa N° 3482-2022-CR que propone la "**Ley que Impulsa la Creación del Parque Industrial y la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Uso Industrial y Uso Doméstico en la Zona se Rio Seco, del Departamento de Arequipa**"

1.2. Que el Proyecto de Ley N° 3482-2022-CR, tiene por objeto impulsar la creación del parque industrial y promover la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona de río seco en el distrito de Cerro Colorado del departamento de Arequipa, a fin de establecer políticas que coadyuven a su articulación integral y mediante el mismo se pretende incentivar y atraer la inversión y el desarrollo industrial en el departamento de Arequipa. Además de, garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de la industria, en relación al uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos a fin de preservar el medio ambiente. Asimismo, mitigar la contaminación ambiental en el departamento de Arequipa. Además, ampliar el abastecimiento y acceso de agua potable a sectores carentes, mejorando la calidad de vida de la población.

1.3. En Arequipa, se cuenta con un proyecto de parque industrial promovido por el Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que cuenta con el apoyo de mil seiscientas pequeñas y medianas empresas, a fin de poner en marcha la ejecución y desarrollo del proyecto parque industrial del distrito de Yura, así mismo se tiene que para el proyecto se cuenta con 457 hectáreas de terreno ubicado a 2 KMS. de la Av. Aviación y a 3 Kms. de la carretera Arequipa-La Joya.

1.4. Que, los parques industriales son zonas reservadas para la realización de actividades productivas correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de

8164  
5192534  
3296117

www.regionarequipa.gob.pe

Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo – Paucarpata – Perú | Teléf. 054-382860 Anexo:

Para: .....

Para: .....

Fecha: ..... Firma: .....



infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, para la instalación de establecimientos industriales.<sup>1</sup>

1.5. El Parque Industrial de Río Seco cuenta con aproximadamente 200 hectáreas divididas en 3 etapas. Se encuentra ubicado al noreste del centro de la ciudad de Arequipa, geográficamente entre la costa y la meseta de la sierra del Perú, en la margen derecha del río Chili e izquierda de la quebrada Añashuayco, colinda por el este con los terrenos agrícolas de la irrigación Zamácola, por el oeste, la quebrada Añashuayco y el Pueblo joven Peruarbo, por el norte, el Parque Industrial Aptasa y por el sur, los terrenos de la segunda y tercera etapa del Parque Industrial Río Seco. La segunda y tercera etapa está actualmente ocupadas por la Asociación de la Pequeña Microindustria Señor de Gran Poder, Asociación de Pequeños Granjeros Canterilla y la Asociación de Artesanía Virgen de Copacabana. Dentro de las actividades secundarias que se realizan en la zona, se desarrolla la agricultura en las laderas y quebrada, aunque presenta limitaciones topográficas (pendiente y de disponibilidad hídrica)

Es el caso que el Parque Industrial Río Seco (en adelante PIRS) se formó aproximadamente hace 30 años. Primigeniamente en este lugar tenían que operar sólo las curtiembres, antes instaladas en las riveras del río Chili que recibía todas sus descargas. La mayor parte de las curtiembres que conformaron la Asociación APYMECO, por los años 1990 se trasladaron a estos terrenos ubicados en la jurisdicción de Cerro Colorado. El compromiso del Gobierno Regional (antes Consejo Transitorio de Administración Regional CTAR) fue construir seis lagunas de oxidación<sup>2</sup> y una planta de tratamiento que a la fecha no se ha cumplido. Es importante precisar que la industria de la curtiembre es una actividad que data de hace cientos de años y tiene como finalidad transformar la piel de un animal en un producto imputrescible y con mejores propiedades. En el Perú, este tipo de industria se desarrolla principalmente en las ciudades de Trujillo, Arequipa y Lima, destacando que el 50 % del cuero producido a nivel nacional proviene de empresas formales.

En la actualidad, el PIRS presenta gran actividad industrial que genera volúmenes considerables de efluentes. Estos efluentes son dispuestos en lagunas de oxidación, las cuales han colapsado con el tiempo, generando eutrofización de suelos y lixiviación de metales con destino incierto hacia otros cuerpos receptores como quebradas, canales, riachuelos, entre otros. Todo ello representa un problema ambiental en Arequipa, que ya ha ocasionado el malestar en los habitantes de zonas aledañas.<sup>3</sup>

Además, las empresas emplazadas en el PIRS no cuentan con un relleno sanitario para disposición final de los residuos sólidos industriales de su actividad. Motivo por el cual, los propietarios de estas empresas pagan a personas no autorizadas por llevarse los residuos a botaderos clandestinos.<sup>4</sup>

1.6. En el PIRS sólo hay una laguna de oxidación terminada, su capacidad es de casi 28 mil metros cúbicos de agua, está al tope de su capacidad, como es la única, las aguas son derivadas hacia la quebrada de Añashuayco, dañando seriamente la cantera más

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques industriales.

<sup>2</sup> Una laguna de oxidación es un proceso abierto en el cual el agua pasa a través de una cuenca, construida especialmente para tratar aguas residuales y residuos industriales biodegradables por procesos naturales que implican bacterias y algas. Fuente: <http://www.tratamientodelagua.com.mx/lagunas-de-oxidacion-que-son/>

<sup>3</sup> Denuncia Ambiental registrada con código SC-0145-2015 del 06/04/2015.

<sup>4</sup> Resolución Directoral N° 057-2016-PRODUCE/DVMYPE-J/DIGGAM que aprueba el Diagnóstico Ambiental preliminar Grupal presentado por las empresas del Parque Industrial de Río Seco.



importante de sillar de Arequipa. Se empezó con descargas de 4.5 litros por segundo y llegó a descargarse hasta 30 litros por segundo. Ante esta situación, se acondicionó una segunda laguna revestida con geomembrana de 0,5 mm recubriendo un área de 10 368,42 m<sup>2</sup>. No obstante, esta laguna no ha sido culminada. Existe una tercera laguna que está siendo acondicionada, pero no se encuentra recubierta con geomembrana, por lo cual solo sirve como un depósito de aguas residuales ya que no realiza tratamiento (Resolución Directoral N° 057-2016-PRODUCEIDVMYPE-I/DIGGAM que aprueba el Diagnóstico Ambiental preliminar Grupal presentado por las empresas del Parque Industrial de Río Seco). Cabe indicar, que las dos lagunas tienen agua estancada, es decir, contienen alta carga orgánica, sulfuro y cromo, que superan los límites permisibles.

1.7.- No hay tratamiento previo, ni posterior del agua. Se calcula que luego de cada proceso de curtido se emana 5 mil litros de aguas negras, por cada empresa. El Parque Río Seco usa el agua de riego del canal Zamácola, su costo es muy bajo y por desague no se paga. Se usa entre 50 a 100 L de agua por Kg de piel salada. Arequipa sigue siendo el primer productor de cuero, al mes genera 600 mil pies (cada pie es un cuero de 30 cm x 30 cm). El curtido de cueros es una industria que descarga al ambiente altos contenidos de materia orgánica y concentraciones que pueden alcanzar niveles tóxicos de sustancias sulfuro y cromo.

## **II.- BASE LEGAL:**

- Art. 59 de la Constitución Política del Perú.
- Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 29325, Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- LEY 28015, Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeña Empresa
- Decreto supremo N° 010-2014-PRODUCE que crea el Programa Nacional de Diversidad Productiva.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Ley N° 30078 que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos.
- Decreto Legislativo N° 1199, que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.
- Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1199, que crea el sistema Nacional de Parques Industriales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- D. Leg. N° 1409, que promociona la Formalización y Dinamización de Micro-Pequeña y Mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por acciones cerrada.
- Resolución Ministerial N° 000204-2021-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 00209-2021-PRODUCE.
- Ordenanza Regional N° 010-Arequipa
- Ordenanza Regional N° 481-Arequipa, que aprueba la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27 444 - Ley General del Procedimiento Administrativo.



### III.- ANÁLISIS:

**3.1.-** Con fecha 22 de julio del 2021 se emite la Resolución Ministerial N° 00209-2021-PRODUCE, que dicta disposiciones a fin de dar continuidad a la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de condiciones y culminación del listado priorizado de proyectos de parques industriales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, respectivamente. Siendo que en el anexo de declaratoria de interés sectorial de proyectos de inversión privada para parques industriales en la modalidad de proyectos en activos a cargo del programa nacional de diversificación productiva, se considera en Arequipa el Parque Industrial de Yura, en etapa de planeamiento y programación, con diagnóstico técnico legal preliminar.

**3.2.-** La Gerencia Regional de la Producción desde su concepción y hasta la fecha se encarga del desarrollo y promoción del sector micro empresarial o MYPE, así lo podemos evidenciar en el Texto único de Procedimientos Administrativos vigente.

**3.3.-** De acuerdo al marco normativo la Gerencia Regional de la Producción de Arequipa, no tiene responsabilidad de emitir autorizaciones para el funcionamiento de las diferentes plantas industriales que se ubican en el parque industria de Río Seco del distrito de Cerro Colorado.

**3.4.-** La autorización para la operación de estas industrias por parte del Ministerio de la Producción o PRODUCE, se fundamenta en la aprobación de los Diagnósticos Ambientales Preliminares o DAP. Es importante señalar que la Dirección General de Asuntos Ambientales de PRODUCE aprobó el DAP Grupal de 26 empresas industriales de las actividades de curtiembre y fabricación de cola, representadas por la Asociación de Empresarios del Parque Industrial de Río Seco.

**3.5.-** El año 2017 se ha establecido una Mesa Técnica de Control Ambiental creada en el ámbito del PIRS, que tiene la siguiente composición:

- Municipalidad distrital de Cerro Colorado.
- ANA,
- ARMA,
- DIGESA,
- ADEPIRS,
- Asociaciones de Vivienda,
- Juntas de usuarios de la Joya Nueva y Antigua, y
- Chili Regulado.

Otro dato importante, es el referido al compromiso asumido por el Gobierno Regional (antes Consejo Transitorio de Administración Regional) fue construir 6 (seis) lagunas de oxidación y una planta de tratamiento para las aguas residuales para dicho parque industrial. Las instalaciones debieron ser construidas con el dinero obtenido de la venta de los terrenos a los industriales, sin embargo, dicho compromiso se ejecutó parcialmente, toda vez que solamente se construyó una laguna de una capacidad aproximada de 20 mil metros cúbicos la misma que a la actualidad ha sido rebasada y solamente sirve como depósito de efluentes líquidos. Aquí es necesario tener certeza si los lotes ocupados fueron vendidos y cancelados al Gobierno Regional, ya que existe la posibilidad de que muchos de ellos no hayan sido cancelados.

**3.6.-** Sobre el funcionamiento del PIRS, y su contaminación; se han venido presentando varias denuncias las mismas que hasta la fecha no fueron atendidas, al menos NO con la contundencia que el grave impacto ambiental de su mal funcionamiento viene evidenciando. Así tenemos las últimas denuncias presentadas al respecto:



- Que en Cerro Colorado, las empresas de curtiembre generan efluentes que causan contaminación del suelo, aire y potencialmente la napa freática y que esta Municipalidad no realiza de manera adecuada sus funciones como fiscalizador del Parque Industrial Río Seco.
- Que el parque Industrial Río Seco y lugares aledaños vienen funcionando curtiembres y colerías (cola industrial) de manera informal, sin contar con instrumentos de gestión ambiental debidamente aprobados ocasionando mayor contaminación al ecosistema.
- Presunta contaminación ambiental por inadecuado vertimiento de aguas residuales (a quebrada colindante a parque industrial) y malos olores, producto de las actividades de las curtiembres ubicadas en el parque industrial de Río Seco, en el distrito de Cerro Colorado. Denuncias que también indican: "que presuntamente las curtiembres del PIRS vendrían afectando a los vecinos de la zona de la asociación artesanal y vivienda el Sillar, con malos olores causados por residuos líquidos generados por su proceso productivo".

#### **IV.- CONCLUSIONES:**

**4.1.** El Parque Industrial de Río Seco de Arequipa presenta gran actividad industrial en el rubro de curtiembres y genera altos caudales de efluentes líquidos altamente contaminados físicoquímica y microbiológicamente y se ha detectado una alta concentración en cromo total reactivo, los cuales son almacenados en lagunas de oxidación superficiales generando eutrofización de suelos y lixiviación del metal con destino incierto hacia otros cuerpos ambientales, por lo que representa un problema con serio impacto ambiental en nuestra ciudad ya que es altamente tóxico y carcinogénico.

**4.2.** Como se mencionó anteriormente, existe una Mesa Técnica de Control ambiental que a la fecha se desconoce de las acciones realizadas y su falta de políticas de mitigación de este grave impacto ambiental. Cabe indicar, que la Gerencia de la Producción NO participa de esta mesa, por no ser de su competencia y por no contar con los presupuestos y diseño estructural interno que le permitan ser parte de la solución.

**4.3.** Otro factor que agrava la situación de contaminación ambiental es, la composición de las industrias que alberga el PIRS como:

- Metal mecánica 2%
- Fabricación de productos farmacéuticos 2%.
- V. Productos químicos 3%.
- Fábrica de Zapatos, zapatillas y suelas 3%.
- Almacenes 6%.
- Fábrica cola industrial 7%.
- Curtiembres 53 %.
- Otros 24 %.

Esta diversidad de industrias, utilizan insumos químicos y metales pesados que lamentablemente terminan en la cuenca del río Chili.

**4.4.** Como se ha evidenciado la Gerencia Regional de la Producción no tiene competencia en el tema de otorgamiento de permisos o licencias para estas industrias, siendo ésta función de PRODUCE.

**4.5.** La Gerencia de la Producción no tiene competencias en el tema de fiscalización ambiental, éstas fueron asumidas por el ARMA, ANA Y DIGESA.



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.6. En el supuesto caso que se efectivice una acción de fiscalización, ésta deberá ser realizada por el ARMA en coordinación con la Fiscalía Ambiental, por ser su competencia.

## V.- RECOMENDACIONES:

5.1. Instar al Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gobierno Regional de Arequipa, sobre la necesidad de la inmediata construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de alta tecnología en la zona de influencia del PIRS.

5.2. Instar a las empresas emplazadas en el PIRS que construyan un relleno sanitario para disposición final de los residuos sólidos industriales de su actividad. Además, que cada uno de ellos realice un pretratamiento de sus efluentes antes de enviarla a la planta de tratamiento.

5.3. Este despacho es de Opinión que el estado debe implementar una estrategia nacional para la Creación de Desarrollo de Parques Industriales Regionales, que tenga como objetivo fomentar el desarrollo de la actividad industrial en nuestro país, ya que los parques industriales son la mejor opción para las MYPES o Medianas empresas que deciden seguir creciendo y ello conllevaría también a un reordenamiento de asentamientos industriales irregulares, desconcentrando las zonas urbanas para un adecuado uso del suelo y de esta manera se incentiva el desarrollo regional y nuevas fuentes de empleo, buscando la reubicación industrial más rentable y la preservación del medio ambiente. Todo ello, deberá encontrarse acompañado por el gobierno de turno ya sea regional como nacional, quienes deben impulsar a través de políticas este proyecto que está enmarcado en la mejora constante del bienestar de la sociedad y buscar mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, teniendo como fin la protección de la dignidad de la persona humana.

5.4. Finalmente se recomienda hacer de conocimiento del despacho congresal del Congresista Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, para la atención que vea por conveniente en el marco de sus funciones.

Es cuanto informo a usted para fines convenientes, SMP.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN

  
Julia D. Aranzamendi N.  
ABOGA N° 3207

Doc: 5183832

Exp: 3296117

www.regionarequipa.gob.pe

Av. Unión N° 200 Urb. Cesar Vallejo – Paucarpata – Perú | Teléf. 054-382860 Anexo: